

Unidad de Acceso a la Información Pública
UAIP



UAIP/RES.0088.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información identificada con el correlativo MH-2019-0088, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día ocho de marzo de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita en formato Excel, el listado de empleados de este Ministerio desde dos mil catorce hasta febrero de dos mil diecinueve, detallado por nombres, apellidos, cargo, forma de contratación: ley de salarios o contrato, fecha de contratación y fecha de cese de funciones (si aplicara).

CONSIDERANDO:

I) En fecha veintiuno de marzo se emitió resolución UAIP_RES.0088.1/2019 por medio de la cual se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, debido a que fue requerido por parte de la Dirección General de Administración mediante memorando de fecha catorce de marzo del presente año, aclarando que la información sobre el dato de fecha de ingreso en muchos casos excedía de los cinco años de antigüedad.

II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2019-0088 por medio electrónico el día once de marzo del presente año a la Dirección de Recursos Humanos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta, la Dirección de Recursos Humanos respondió mediante correo electrónico de fecha tres de abril del presente año, remitiendo dos archivos en formato Excel que contienen:

- a) Listados de cargos de empleados, detallando la forma de contratación, fecha de contratación y fecha de cese de funciones en los casos que aplica, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.



- b) Listado de funcionarios y personal ejecutivo, detallando nombres y apellidos, forma de contratación, fecha de contratación y fecha de cese de funciones en los casos que aplica, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.

Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos aclaró:

“““...que los archivos que se proporcionan han sido construidos atendiendo lo estipulado en la Resolución Ref. DGEA-01/2019 de fecha 14 de marzo de 2019...”””

Es oportuno señalar, que la información proporcionada no incluye al personal de las Direcciones Generales de Aduanas (DGA), ni de Impuestos Internos (DGII).

III) Mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se modificó su romano IV del Acuerdo Ejecutivo Número 1289 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo Número 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once, se delimitó la competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública para requerir a la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas.

Razón por la cual, se le orienta que es competencia de las Unidades de Acceso a la Información Pública de la DGA y DGII, el resolver sobre peticiones de información relacionadas con empleados que laboran en dichas dependencias.

Los datos de contacto de los respectivos oficiales de información son:

Dirección General de Aduanas

Lic. Luis Carlos Valladares Lara

Dirección: Km 11 1/2 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.
Aduana Terrestre San Bartolo.

Correo electrónico: oficialinfo.dga@mh.gob.sv

Teléfono(s) 2237 5281 / 2237 5207

Dirección General de Impuestos Internos

Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo

Dirección: Centro Express del Contribuyente ExBolerama Jardín, Condominio Tres Torres, San Salvador.

Correo: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv

Teléfono: 2244-3642



Por lo que de conformidad al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se traslada la solicitud de información a dichos funcionarios para que resuelvan según su ámbito de competencia.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I. **CONCÉDESE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos, así como a copia de la resolución Ref. DGEA-01/2019 de fecha 14 de marzo de 2019.

II. **ACLÁRESE** a la solicitante:

- a. Que la Unidad Administrativa responsable de la preparación de la información concedida ha sido la Dirección de Recursos Humanos con base a lo estipulado en el artículo 55 literal c) del Reglamento y los párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda.
- b. Que los oficiales de información de la Dirección General de Aduanas y de la Dirección General de Impuestos Internos, son los funcionarios competentes para resolver la petición de información en lo relativo a los datos de los empleados que laboran en dichas dependencias, por lo que en atención al artículo 3 del Reglamento de la LAIP, se les ha trasladado su solicitud de información para que resuelvan según su ámbito de competencia.
- c. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica de que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en el plazo legal establecido, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaria de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador; y

III. **NOTIFÍQUESE.**


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda





DGEA-01/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN: SAN SALVADOR, A LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

CONSIDERANDOS:

- I. Que mediante Resolución de Declaratoria de Reserva, de referencia **DGEA-01/2018**, emitida a las diez horas del día diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, firmada por el Viceministro de Hacienda, se resolvió reconocer como dato sujeto de protección el nombre de las personas que prestan servicios de carácter temporal o permanente en la institución, de conformidad con el artículo 24 literal c) de la LAIP y como información reservada el salario relacionado con el nombre del empleado quien lo tiene asignado, o con datos que permita su identificación o asociación; por un período de cinco años.
- II. Que la declaratoria emitida, tuvo su justificación para ser emitida, el nivel de inseguridad que se experimenta en El Salvador, proveniente de la delincuencia que azota a todos los estratos de nuestra sociedad en el territorio, por tanto, y considerando las recomendaciones emitidas por las autoridades de seguridad pública, se estableció que la liberación de información privada del personal que se desempeña en este Ministerio, expone la seguridad de ellos y su grupo familiar.
- III. Que luego de realizar un análisis profundo de la declaratoria antes relacionada considerando que la situación de inseguridad se mantiene, tal declaratoria se vería afectada por el vencimiento del plazo señalado, debido a que dicha información devendría en exponerla al público, afectando la seguridad física y patrimonial de los servidores públicos de este Ministerio, por lo que, es necesario adoptar las medidas pertinentes a través de un mecanismo legal que permita



una protección de los datos personales de los servidores públicos, que genere una estabilidad sin fecha de vencimiento. Y que asimismo, se garantice el Derecho de Acceso a la Información Pública de los Ciudadanos que no comprometa la seguridad personal y familiar de los empleados de este Ministerio.

- IV. Que habiéndose realizado una consulta a los empleados al interior de esta Institución, estos, haciendo uso de su derecho de autodeterminación informativa, se pronunciaron de forma masiva expresando su no conformidad a revelar sus datos personales, relativo al nombre vinculado al salario, lo que implicaría revelar información patrimonial de los mismos, expresando como causa común su situación de seguridad personal y de su grupo familiar.

En razón de las consideraciones precedentes, este Ministerio RESUELVE:

- A) Dejar sin efecto la Resolución de Declaratoria de Reserva, con referencia **DGEA-01/2018**, emitida a las diez horas del día diecinueve de octubre del dos mil dieciocho.
- B) Reconocer como dato personal el nombre de los servidores públicos de este Ministerio asociado a su salario, por cuanto implica revelar su información patrimonial de conformidad al artículo 6 literal a) Ley de Acceso a la Información Pública, consecuentemente, se determina clasificarla como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.
- C) La clasificación anterior, no aplica a los Titulares, Asesores y alta Dirección de este Ministerio, los que en razón de su posición jerárquica, cargo y funciones que ejecutan, tienen la obligación de actuar con transparencia y rendir cuentas, conforme a los principios que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, por tal motivo, se clasifica como información pública, el nombre asociado a salario de los siguientes funcionarios :
- i. Titulares del Ministerio de Hacienda.
 - ii. Directores y Subdirectores.
 - iii. Jefaturas de las siguientes Unidades Asesoras al Despacho: Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación, Dirección Financiera, Dirección de Política Económica y Fiscal, Dirección de Comunicaciones, Unidad de



Transparencia y Anticorrupción, Asesores Técnicos y Legales, Unidad de Auditoría Interna, Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Unidad de Acceso a la Información Pública.

- iv. El Presidente y Vocales del Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y Aduanas.
- v. Asesores de los funcionarios citados en los romanos anteriores.

NOTIFÍQUESE a los Oficiales de Información de este Ministerio y a los funcionarios detallados en el literal C) de la presente resolución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de este día. **TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE.** (f) "FUENTESN", Ministro de Hacienda.

La que transcribo para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

DIOS UNION LIBERTAD



Oscar Edmundo Anaya Sánchez
VICEMINISTRO DE HACIENDA